

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayutla, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 06 de junio de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYUTLA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de agosto de 2019, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Ayutla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayutla, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0383/2019, de fecha 25 de enero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017 iniciando la visita de auditoría el día 05 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

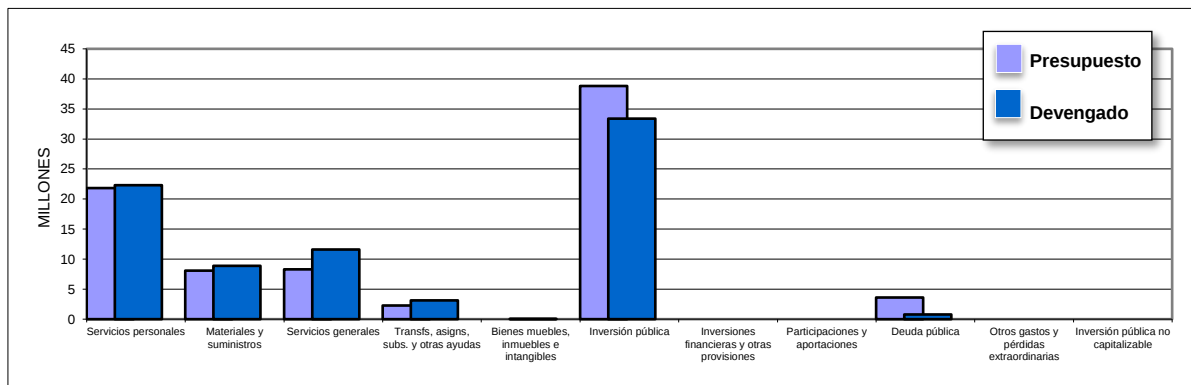
Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,489,503	2,889,677	116%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	5	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	1,000	0	0%
4	Derechos	2,927,904	3,384,666	116%
5	Productos	225,018	346,504	154%
6	Aprovechamientos	6,109,655	1,902,513	31%

7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	6	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	71,147,813	75,293,107	106%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,000	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	54,427	0%

Total	82,901,904	83,870,894
--------------	-------------------	-------------------

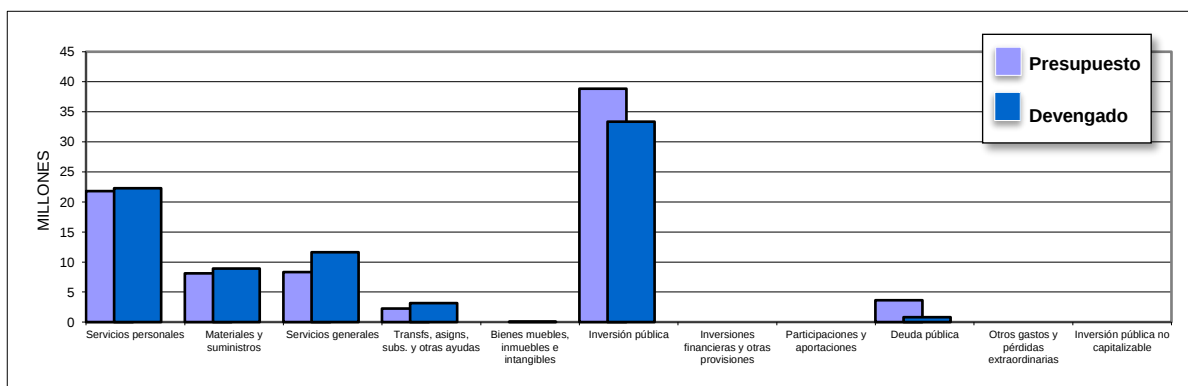


Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. HM/00287/2017 de fecha 4/04/2017 y Cuenta Pública 2017 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	21,803,876	22,302,280	102%
2000	Materiales y suministros	8,086,807	8,887,225	110%
3000	Servicios generales	8,296,673	11,614,595	140%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,271,333	3,135,891	138%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	51,962	0%
6000	Inversión pública	38,822,625	33,360,653	86%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,620,590	806,089	22%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	82,901,904	80,158,695
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 259 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5122-0-000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: "Pago por alimentos y comidas para obra pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, así mismo, remitieron las copias certificadas de contrato de suministro de alimentos, acreditando con ello que se llevó a cabo la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se contrató el servicio para la preparación de alimentos, dando certeza con ello sobre el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Finalmente, los sujetos auditados remiten la documentación soporte de cada una de las erogaciones observadas, anexando en cada caso las órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales y registro de consumos, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5122-0-000.-FOLIO No. Varios.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: "Pago desechables posada presidencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, así mismo, remitieron la copia certificada de invitación realizada por el ayuntamiento, a todo el personal, para asistir a la posada navideña, junto con la copia certificada de memoria fotográfica en las cuáles se aprecia la realización del evento, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la

correcta aplicación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5122-0-000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero, Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: "Pago por comidas personal visitante y alimentos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, así mismo, remitieron el original del contrato de suministro de alimentos, acreditando con ello que se llevó a cabo la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se contrató el servicio para la preparación de alimentos, dando certeza con ello sobre el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Finalmente, los sujetos auditados remiten la documentación soporte de cada una de las erogaciones observadas, anexando en cada caso las órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales y registro de consumos, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5122-0-000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero, Febrero, Marzo, Junio, Agosto, Septiembre y Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: "Pago por alimentos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, así mismo, remitieron el contrato de suministro de alimentos, acreditando con ello que se llevó a cabo la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se contrató el servicio para la preparación de alimentos, dando certeza con ello sobre el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Finalmente, los sujetos auditados remiten la documentación soporte de cada una de las erogaciones observadas, anexando en cada caso las órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales, registros de consumos y evidencia de los diversos eventos para

los cuales se contrató el servicio de alimentos, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5122-0-100.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Recibimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga recursos, para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, así mismo, remitieron la copia certificada del programa de actividades de recibimiento, así como la copia certificada de memoria fotográfica, en las cuáles se aprecia la celebración del evento, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5122-0-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por conceptos de: “Pago por elaboración de comidas DIF”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, además el ente auditado presenta las copias certificadas de las listas de los beneficiados, detallando el nombre completo, escuela a la cual pertenecen, así como su firma, evidencia documental mediante la cual se acredita la recepción del apoyo en comento y finalmente los sujetos auditados remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente remiten la copia certificada de la evidencia fotográfica; en virtud de lo antes expuesto, se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de

contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5212-0-000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por conceptos de: "Pago De subsidio extraordinario DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago de subsidio extraordinario al DIF Ayutla, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Técnico los sujetos auditados remiten copia certificada del presupuesto de egresos por clasificador por objeto del gasto y fuentes de financiamiento 2017, evidencia documental que constata que existía presupuestada la partida de subsidios y subvenciones para el ejercicio fiscal en comento, acreditando de esta manera que el Ayuntamiento mediante su órgano máximo, realizó el proceso adecuado para el otorgamiento del subsidio extraordinario al DIF Estatal; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el pago efectuado, acreditando fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5124-0-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: "Pago materiales de construcción"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora presentada como evidencia, carece de firmas tanto de los responsables del gasto por parte del municipio, los responsables de la entrega de dichos materiales, así como la firma de los beneficiados la cual acreditaría la recepción del apoyo en comento, por lo que se carece de veracidad en el manejo de los materiales, esto sin dejar de señalar que el monto autorizado para gastos por el órgano edilicio es menor al importe erogado en la presente observación y finalmente los sujetos auditados omiten presentar la evidencia documental que demuestre el uso y destino de los materiales, documentación que demostraría que los materiales adquiridos fueron recibidos y entregados a los beneficiados, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; razones por las cuales, se considera improcedente el pago efectuado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$286,157.00.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5125-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “compra de láminas”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que demuestren que se llevó a cabo la recepción por parte del plantel beneficiado de los artículos adquiridos, documentación que demostraría que los bienes adquiridos fueron recibidos en su totalidad por la escuela a la que se hace referencia, ya que solo se cuenta con la solicitud del apoyo, pero no con la evidencia de la recepción del material por parte del Director escolar, esto sin dejar de señalar que la memoria fotográfica no es suficiente para certificar que se entregó a cabalidad el material solicitado, de lo anterior, no se corrobora el correcto destino de los recursos, esto sin dejar de mencionar que fueron omisos en remitir la evidencia documental que permita corroborar que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, razones por las cuales, se considera improcedente el pago efectuado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.11.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5125-0-300.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO, FEBRERO, ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: “Pago por compra de medicamentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, así como copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo y con la finalidad de proporcionar la información requerida por este Órgano Técnico, presentan las copias certificadas de las entregas y salidas del almacén del medicamento, mediante ordenes individuales las cuales contienen la fecha de elaboración, el nombre y cantidad de medicamento a entregar, el nombre del paciente acreditando la recepción del medicamento mediante su firma y finalmente validando dicha orden mediante la firma de la responsable del área de la Farmacia Municipal; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5125-0-000.- FOLIO No. Varios.-
MES: Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: “Pago por compra de medicamentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron se remite el escrito aclaratorio en el que, se precisa y se señala que, con relación a las erogaciones efectuadas derivadas de la emisión de las pólizas de egresos al efecto observadas, éstas se originaron con motivo de la compra de medicamentos que se entregaba al personal para que éstos, acudieran Farmacia donde se otorgaba el medicamento cuyo negocio se encuentra registrado ante el SAT a nombre de una persona física y no bajo el nombre comercial, agregando que con este proveedor se efectuaban las compras de medicamento exclusivamente mediante las ordenes de medicamento que elaboraba y firmaba la responsable de la Farmacia Municipal y en donde se detallaban los medicamentos que eran recetados, mismos documentos los que a su vez, cuentan con las respectivas firmas de recibido de las personas beneficiarias; aclarando y soportando lo antes manifestado mediante la presentación que se hace al presente expediente de las copias certificadas del acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de las diversas órdenes de pago valiosas en su conjunto por la cantidad al efecto observada, todas emitidas a favor del beneficiario bajo el concepto pago de medicamentos, a las que se acompañan los comprobantes de pago, las pólizas, las facturas correspondientes a dichos pagos, como las respectivas ordenes de medicamento, mismas que son expedidas y firmadas por la responsable de la Farmacia Municipal en favor de diversas personas, en las que se detallan los medicamentos farmacéuticos que les son recetados y las cuales cuentan con las respectivas firmas de recibido de las personas beneficiarias; instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron entregados directamente por el proveedor a los beneficiarios, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5125-0-000.- FOLIO No. Varios.-
MES: Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por

concepto de: “Pago de medicamentos para personal del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de las diversas órdenes de pago valiosas en su conjunto por la cantidad al efecto observada, todas emitidas a favor del beneficiario bajo el concepto pago de medicamentos, a las que se acompañan los comprobantes de pago, las pólizas, las facturas correspondientes a dichos pagos, como las respectivos controles de medicamentos elaborados por la responsable de la entrega de medicamento a empleados del ayuntamiento, donde se registra la fecha de entrega, el nombre del empleado municipal que recibe el medicamento al efecto descrito, mismos controles los cuales cuentan con las respectivas firmas de recibido de las personas beneficiarias, así como las hojas de control e inventario de medicamento en los que se registran las entradas y salidas de las sustancias activas, mismos controles que corresponden al meses de abril a noviembre de 2017; documentales en los que se detallan los nombres de los medicamentos farmacéuticos que son inventariados y posteriormente entregados al personal del ente auditado; mismos controles los cuales cuentan con las respectivas firmas de recibido de las personas beneficiarias; instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron entregados directamente por el proveedor al municipio auditado, y que posteriormente fueron entregados a los empleados municipales beneficiarios, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-800 y 5135-0-700.- FOLIO No. Varios. MES: Enero, Febrero, Mayo y Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Pago refacciones y llantas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio en el que, se precisa y se señala que, con relación al requerimiento efectuado, en el sentido de adjuntar el registro de entradas y salidas de refacciones del almacén al taller municipal, no se contaba con almacén para refacciones ya que los servicios se realizaban directamente con el proveedor; aclarando y soportando lo antes manifestado mediante la presentación que se hace al presente expediente de las copias certificadas del acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado,

esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de las diversas órdenes de pago valiosas en su conjunto por la cantidad al efecto observada, todas emitidas a favor del beneficiario bajo el concepto pago de servicios de mantenimiento, instalación de llantas y refacciones, a las que se acompañan los comprobantes de pago, las pólizas, las facturas correspondientes a dichos pagos, como las respectivas copias certificadas de los inventarios de bienes muebles, módulo de maquinaria, de los vehículos que son propiedad del ayuntamiento que recibieron los servicios de mantenimiento y en los que fueron instaladas las llantas y refacciones que fueron adquiridas con el monto observado y erogado, conjuntamente con los originales de las hojas de registro de mantenimiento maquinaria firmados por el mecánico responsable del taller, en donde se hace constar los trabajos al efecto realizados a los vehículos y maquinaria del municipio auditado, documentales que dan cuenta de que en los mismos se llevaron a cabo la instalación de las llantas y de las refacciones que fueron utilizadas en dichas reparaciones; instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los servicios y bienes adquiridos fueron instalados directamente por el proveedor a los diversos vehículos que son propiedad del municipio auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-000.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero y Octubre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de "Pago herramientas y materiales", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que demuestre las Entradas y salidas de almacén de los materiales y alta en el patrimonio y resguardo por las herramientas adquiridas como son las palas, las carretillas y pinzas al efecto adquiridas; como serían los reportes de entradas y salidas de materiales debidamente firmadas por los empleados municipales responsables de ello, o en su caso las bitácoras de las obras ejecutadas en las cuales se haga saber de su recepción y/o utilización en las mismas, instrumentos con los cuales se pueda tener la certeza de que las herramientas y materiales adquiridos fueron recibidos ya sea en las instalaciones del ayuntamiento auditado, o en su caso, directamente en las diversas obras del ayuntamiento ejecutadas; sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, el que si bien se adjuntaron al presente expediente las copias certificadas de las relaciones que detallan la entrada y salida de diversos materiales, dichas relaciones al carecer de las firmas de los empleados públicos municipales, carecen de cualquier valor probatorio; por tanto, al advertirse una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas, se tiene por no atendida la presente observación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,698.45.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-000.- FOLIO No. Varios.- MES: Marzo y Junio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Pago mantenimiento equipo de transporte”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de las diversas órdenes de pago valiosas en su conjunto por la cantidad al efecto observada, todas emitidas a favor del beneficiario bajo el concepto pago de servicios de mantenimiento a equipo de transporte, a las que se acompañan los comprobantes de pago, las pólizas, las facturas correspondientes a dichos pagos, como las respectivas copias certificadas de los inventarios de bienes muebles, módulo de maquinaria, de los vehículos que son propiedad del ayuntamiento que recibieron los servicios de mantenimiento y en los que fueron instaladas las refacciones y autopartes que fueron adquiridas con el monto observado y erogado, conjuntamente con los originales de las hojas de registro de mantenimiento maquinaria firmados por el mecánico responsable del taller, en donde se hace constar los trabajos al efecto realizados a los vehículos y maquinaria del municipio auditado, documentales que dan cuenta de que en los mismos se llevaron a cabo la instalación de las refacciones y autopartes que fueron utilizadas en dichas reparaciones; instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los servicios y bienes adquiridos fueron instalados directamente por el proveedor a los diversos vehículos que son propiedad del municipio auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 16.-CUENTA CONTABLE: 5129-0-000.- FOLIO No. Varios. MES: Mayo, Septiembre, Octubre y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Pago refacciones de maquinaria”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no

excede de los parámetros autorizados, de igual manera, se aportó la orden de trabajo expedida por el taller mecánico y refaccionaria “Guerrero”, a favor del municipio de Ayutla, Jalisco, donde se detallan adecuadamente los trabajos mecánicos efectuados a cada una de la maquinaria pesada, descritas correctamente en el Patrimonio Público Municipal de bienes Muebles (vehículos) del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, aportado, documento sellado y firmado por las autoridades responsables municipales, el cual incluye una memoria fotográfica de cada una de las maquinarias reparadas, descripción que coincide con las órdenes de trabajo y bitácoras presentadas, evidencias documentales, que en su conjunto, confirmaron que la refacciones adquiridas al proveedor observado, se utilizaron en la reparación de cada una de las máquinas pesadas propiedad del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

OB1SERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5131-0-000.- FOLIO No. Varios.
- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Consumo de energía ajuste de tarifa”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de la trigésima novena sesión ordinaria, en la cual en el punto VII, aprobó el pago realizado a favor de CFE Suministrador de servicios básicos, a razón del ajuste que dicha comisión realizó al este municipio; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para llevar a cabo el presente gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto, de igual manera, se aportó la orden de verificación n a nombre de la Presidencia Municipal de Ayutla, Jalisco, donde se estipula que se levantó una constancia de verificación en la cual, se detectó que existía una diferencia entre la energía eléctrica facturada y la que realmente se consumió; evidencia documental justificativa, que atestiguó la diferencia por el ajuste de tarifa, por último, se aportó copia certificada de CFDI, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, comprobante de pago a nombre de la Presidencia de Ayutla, Jalisco, que acreditó fehacientemente la presente erogación por el consumo de energía en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-000.- FOLIO No. Varios.
MES: Febrero y Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Soporte Técnico”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos

corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de igual manera, se proporcionó el reporte de actividades donde manifiesta que las actividades consistieron en la actualización de base de datos a nombre del municipio de Ayutla, Jalisco, se realizó el respaldo en la nube de la base de datos, se solucionó un error en la configuración del sistema que impedida que se generaran correctamente los reportes de libro mayor, de diario estado analítico de egresos, se habilitó la opción de búsqueda de pólizas y se actualizó el programa de contabilidad, documento justificativo, que refiere la descripción de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios, de igual manera, para acreditar su dicho, se aportó copia certificada de Estado de Situación Financiera de H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, donde se aprecia el manejo del sistema, en reducciones de pantalla y búsqueda; por último, se presentó el contrato de servicios instrumento jurídico, que acreditó el objeto del mismo, el monto observado, las condiciones y monto a manera de contraprestación del servicio; por lo que, se acreditan los trabajos contratados a favor del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, motivo por el cual, con los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5134-0-500.- FOLIO No. Varios. MES: Junio.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por el concepto de “Póliza seguro camión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de igual manera, se remitió el contrato de comodato instrumento jurídico, que acreditó que el autobús asegurado pertenece al Gobierno del Estado y se dio en comodato al H. Ayuntamiento con el objetivo del transporte de estudiantes, por lo cual, es obligación del municipio el pago del seguro, igualmente, se proporcionó memoria fotográfica del camión en comento, instrumentos por los cuales se justifica la finalidad del pago de la póliza en referencia, motivo por el cual, de los elementos de prueba otorgados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1246-0-000.- FOLIO No. S/N.- MES: Febrero.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por el concepto de “Pago de revolvedora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, de igual manera, se aportó el Alta de Inventario Público Municipal con su respectivo resguardo de la revolvedora con Motor Honda 13 comprada y asignada a la Dirección de Obras Públicas Municipal, con número de registro, y fotografías del bien, documentos debidamente firmados por las autoridades municipales responsables y el resguardante responsable de su uso y guarda, por lo este órgano técnico determina procedente el pago a favor del proveedor observado, al encontrarse comprobado y justificado, motivo por el cual con los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5138-0-200.- FOLIO No. Varios.- MES: Junio y Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por el concepto de: “Pago de regalos para el día de las madres y maestros y “Vestidos de candidatas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, asimismo, referente al pago por concepto de regalos para el día madres y maestros, remiten los documentos que reflejan los momentos contables; pago de regalo del día del maestro y madres, impreso de autorización del pago, por traspaso, póliza por los regalos día del maestro y madre, factura por concepto de varios electrónicos a nombre de Municipio de Ayutla; original de la invitación: convivencia que se tiene preparada para celebrar el día del maestro; original de la relación de maestro asistentes al evento en su honor donde se les entregó como regalo una memoria USB a cada uno, siendo un total de 150 memorias; anexando además el original de la constancia de entrega de premios día del maestro 15 de mayo de 2017, 12 regalos entregados; aportando con estos documentos las evidencias en cuanto a la realización de los eventos así como de la entrega de los

bienes, aclarando de esta manera el destino y la correcta aplicación de los recursos; de igual manera, referente al pago por concepto de vestidos candidatas, remiten las copias certificadas de la memoria fotográfica donde se aprecia la realización del evento; programa de Festival Cultural de Mayo 2017, Ayutla, Jalisco, Mex, , festejando a las madrecitas ayutlenses; Original de la relación de entrega de premios día de la madre 07 de mayo de 2017, consistente en 54 premios entregados; copia certificada de la póliza de cheque, copia certificada de la póliza por concepto: vestidos de noche Candidatas Fiestas Patrias Ayutla 2017, de fecha 21 de agosto del 2017, en el cual señala que no se encuentra dada de alta en Hacienda por lo cual no tiene posibilidades de extender un comprobante con requisitos fiscales; asimismo, anexan la convocatoria de las Fiestas Patrias Ayutla 2017, memoria fotográfica de las candidatas a nuestra belleza digital, entrega de vestidos de noche candidatas fiestas patrias Ayutla 2017, firma de recibido; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban el origen y la obligación que tenía el municipio para efectuar la erogación del gasto observado, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5138-0-001 Y 5122-0-001.- FOLIO No. Varios. - MES: Mayo, Septiembre Octubre y noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por el concepto de: “Compra de cerdos para diferentes eventos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, así mismo, remitieron el escrito original de la solicitud de la autorización del gasto de las cenas que se ofrecerán a los artistas en el festival de mayo 2017 anexando memoria fotográfica del evento; programa general del 01 al 07 de mayo de 2017; varias invitaciones, programas correspondientes a inauguraciones de obras públicas; y memorias fotográficas de los eventos, en los que se observa que ofrecieron comida a los asistentes, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 1246-0-001.- FOLIO No. Varios. - MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago por vibrocompactadora”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, asimismo, se anexan los documentos que acreditan que el bien adquirido se encuentra dado de alta dentro del inventario municipal, tal y como se advierte de la copia certificada del alta en el patrimonio municipal, en el cual se advierte el resguardo del bien mueble, obras públicas, vibrador derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 1246-0-900.- FOLIO No. Varios.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Motobomba”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados, asimismo, se acredita que el bien adquirido se encuentra dado de alta y entregado en resguardo, tal y como se advierte de la memoria fotográfica, y alta en patrimonio municipal y resguardo de bienes muebles, obras públicas, motobomba; derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5132-0-300.- FOLIO No. Varios. - MES: Enero, Marzo, Abril, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: “Renta de copiadoras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba que el C. Presidente Municipal disponga de recursos para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad de H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe observado, esto al validar que el monto ejercido no

excede de los parámetros autorizados, asimismo, anexan copia certificada del contrato de arrendamiento, soporte documental del cual se desprende el origen legal que genero la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, entre otros términos y condiciones así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados al convenio sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; constatando en consecuencia el correcto destino de los recursos, asimismo, se anexa la evidencia documental que demuestra el uso del bien arrendado, consistente en copia certificada de las listas del contador de las copias; y original de registro de mantenimiento maquinaria; aportando con ello evidencias sobre los consumos de copias e impresiones generados en cada periodo, dando soporte con ello a cada uno de los pagos mensuales efectuados, aclarando así el destino y la correcta aplicación de los recursos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO AHOGADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento ahogado en calle Emiliano Zapata, dentro de la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización; así como tampoco presentan, de proceder las bases de licitación pública, invitaciones a las empresas, las bases de licitación pública, las actas de la visita al sitio de la obra de la licitación pública, y de la junta de aclaraciones de la licitación pública, el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública el acta de fallo de obra, documentos que al ser analizados permitan verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, también fueron remisos en añadir el contrato de obra, mismo que evidenciaría los terminos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado; las fianzas por garantía del anticipo, cumplimiento del contrato y defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, documentos que dan certeza al municipio, además, omitieron remitir el proyecto ejecutivo y especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en los cuales se describan los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; asimismo fueron omisos en remitir el presupuesto de obra mismo que permitiría verificar el costo total de la obra que integra cada uno de los conceptos a

ejecutar, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, además omiten presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; a este tenor no se aportó las estimaciones soportadas con sus números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatarían los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; así como el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. También fueron remisos en presentar los escritos de designación de residente de la obra, designación del supervisor, así como el aviso de inicio de los trabajos de la obra, de la misma manera fueron omisos, en su caso de proceder con la solicitud y autorización de prórroga, así como el convenio que señala el diferimiento del plazo, con su respectivo programa de obra. Además, si es de proceder la solicitud y autorización de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, las respectivas, tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios y el aviso de la terminación de los trabajos de la obra, así como el acta de entrega-recepción de obra, la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documentos que demostrarían que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, por todo lo antes mencionado se advierte que existe un menoscabo a las arcas municipales, por lo que no se acredita el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'604,384.66.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO AHOGADO EN CALLE CUAHUTÉMOC, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimento ahogado en calle Cuahutémoc, dentro de la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización; así como tampoco presentan, de proceder las bases de licitación pública, invitaciones a las empresas, las bases de licitación pública, las actas de la visita al sitio de la obra de la licitación pública, y de la junta de aclaraciones de la licitación pública, el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública el acta de fallo de obra, documentos que al ser analizados permitan verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los

términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, también fueron remisos en añadir el proyecto ejecutivo y especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en los cuales se describan los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; asimismo fueron omisos en remitir el presupuesto de obra mismo que permitiría verificar el costo total de la obra que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, además omiten presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; a este tenor no se aportó las estimaciones soportadas con sus números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatarían los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; así como el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. También fueron remisos en presentar los escritos de designación de residente de la obra, designación del supervisor, así como el aviso de inicio de los trabajos de la obra, como tampoco las fianzas por garantía del anticipo, cumplimiento del contrato y defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, documentos que dan certeza al municipio, de la misma manera fueron omisos, en su caso de proceder con la solicitud y autorización de prórroga, así como el convenio que señala el diferimiento del plazo, con su respectivo programa de obra. Además, si es de proceder la solicitud y autorización de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, las respectivas, tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios y el aviso de la terminación de los trabajos de la obra, así como el acta de entrega-recepción de obra, la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documentos que demostrarían que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, por todo lo antes mencionado se advierte que existe un menoscabo a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6'037,710.44.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE LA HERITA-AYUTLA, PARA ABASTECER A LOS HABITANTES DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de línea de conducción de agua potable La Herita-Ayutla, para abastecer a los habitantes de la cabecera municipal del municipio de Ayutla, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acta de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización; así como tampoco presentan, de proceder las bases de licitación pública, invitaciones a las empresas, las bases de licitación pública, las actas de la visita al sitio de la obra de la licitación pública, y de la junta de aclaraciones de la licitación pública, el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública el acta de fallo de obra, documentos que al ser analizados permitan verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, también fueron remisos en añadir el proyecto ejecutivo y especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en los cuales describan los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; asimismo fueron omisos en remitir las estimaciones soportadas con sus números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatarían los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, así como copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. También fueron remisos en presentar los escritos de designación de residente de la obra, designación del supervisor, así como el aviso de inicio de los trabajos de la obra, como tampoco las fianzas por garantía del anticipo, cumplimiento del contrato y defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, documentos que dan certeza al municipio, de la misma manera fueron omisos, en su caso de proceder con la solicitud y autorización de prórroga, así como el convenio que señala el diferimiento del plazo, con su respectivo programa de obra. Además, si es de proceder la solicitud y autorización de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, las respectivas, tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios y el aviso de la terminación de los trabajos de la obra, así como el acta de entrega-recepción de obra, la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documentos que demostrarían que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, por todo lo antes mencionado se advierte que existe un menoscabo a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9'840,550.00.

OBSERVACIÓN: No. 4 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE FILTRACIÓN Y OBRA DE TOMA, PARA DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE LA CABECERA

MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la represa de filtración y obra de toma, para dotar de agua potable a los habitantes de la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, el número y descripción de la partida presupuestal; y la constancia de que el ente público cuenta con los proyectos, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución, del mismo modo fueron omisos en integrar copia certificada de convocatoria pública para la licitación de la obra particularmente observada, en su caso, invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones, como tampoco bases de licitación pública o del concurso por invitación, documentos que al ser analizados permitan verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, asimismo fueron omisos en presentar Acta de la visita al sitio de la obra de la licitación pública o concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron, así como Acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública o concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron, adjunto al Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública o concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron, así como Acta de fallo de obra, relativa a la licitación pública o concurso por invitación celebrado, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que intervinieron en el acto; de la misma manera omiten remitir Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, que permitirían acreditar el proceso de adjudicación de los trabajos a dicha empresa, asimismo del registro vigente en el padrón de contratistas, documento que demostraría que la empresa contratada conto con su registro al momento de la misma adjunto a Fianza de garantía del anticipo otorgado y de Fianza de garantía de cumplimiento del contrato, además omitieron remitir el proyecto ejecutivo, asimismo no presentan Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, en los cuales se describan los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de la misma omitieron presentar el Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado, adjunto al Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al

contratista de la obra, así como Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, de la misma forma omitieron presentar copia certificadas Estimaciones de obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatarían los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, asimismo fueron omisos en remitir Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, además, no remiten ni aclaran nada respecto de las solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, ni mucho menos si existen convenios de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, de igual forma no integran las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, de la misma forma son omisos en anexar el escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, adjunto a Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, así como Acta de entrega-recepción de obra y Finiquito de obra, por último, tampoco remiten el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, documento que permitía acreditar que en su momento fue debidamente requerida al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por todo lo antes mencionado se advierte que existe un menoscabo a las arcas municipales, por lo que no se acredita el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9'950,000.00.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, BANQUETAS Y MACHUELOS, EN CALLE MORELOS, DESDE LA CALLE GALEANA HASTA LA CALLE RAMÓN CORONA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de piedra ahogada en concreto, instalaciones hidráulicas, sanitarias, banquetas y machuelos, en calle Morelos, desde la calle Galeana hasta la calle Ramón Corona, en la cabecera municipal de Ayutla, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, el número y descripción de la partida presupuestal; y la constancia de que el ente

público cuenta con los proyectos, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución, constatando que existió aprobación del pleno para ejecutar la obra en comento, así como la suficiencia presupuestal; de proceder, copia certificada de convocatoria pública para la licitación de la obra particularmente observada, En su caso, invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones, de proceder, bases de licitación pública o del concurso por invitación, documentos que al ser analizados permitan verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, asimismo fueron omisos en presentar Acta de la visita al sitio de la obra de la licitación pública o concurso por invitación, así como Acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública o concurso por invitación, adjunto al Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública o concurso por invitación, así como Acta de fallo de obra, relativa a la licitación pública o concurso por invitación celebrado, asimismo omiten presentar Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado instrumento legal del cual menan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado, de la misma manera omiten remitir Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, que permitirían acreditar el proceso de adjudicación de los trabajos a dicha empresa, asimismo del registro vigente en el padrón de contratistas, documento que demostraría que la empresa contratada conto con su registro al momento de la misma adjunto a Fianza de garantía del anticipo otorgado y de Fianza de garantía de cumplimiento del contrato, además omitieron remitir el proyecto ejecutivo, adjunto al oficio de validación, asimismo no presentan Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, en los cuales de describan los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de la misma omitieron presentar el Presupuesto de obra mismo que permitiría verificar el costo total de la obra que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, adjunto a Programa calendarizado integral de obra documento en el cual se reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo no presentan Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, así como escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado, adjunto al Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra, así como Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte

del contratista indicado al ente público municipal auditado, de la misma forma omitieron presentar copia certificadas Estimaciones de obra, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmenes de obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatarían los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, asimismo fueron omisos en remitir Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, además tampoco aclaran nada respecto de las solicitudes y autorizaciones de prórrogas, ni mucho menos respecto a convenios de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, sin anexar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, de la misma forma, escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, adjunto a Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, así como Acta de entrega-recepción de obra, y Finiquito de obra, por último, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, documento que permitía acreditar que en su momento fue debidamente requerida al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por todo lo antes mencionado se advierte que existe un menoscabo a las arcas municipales, por lo que no se acredita el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'142,167.34.

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO AHOGADO EN CALLE JUÁREZ, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimento ahogado en calle Juárez, dentro de la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, el número y descripción de la partida presupuestal; y la constancia de que el ente público cuenta con los proyectos, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución, constatando que existió aprobación del pleno para ejecutar la obra en comento, así como la suficiencia presupuestal; de proceder, copia certificada de convocatoria pública para la licitación de la obra particularmente observada, En su caso, invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones, De proceder,

bases de licitación pública o del concurso por invitación, documentos que al ser analizados permitan verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, asimismo fueron omisos en presentar Acta de la visita al sitio de la obra de la licitación pública o concurso por invitación, así como Acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública o concurso por invitación, adjunto al Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública o concurso por invitación, así como Acta de fallo de obra, relativa a la licitación pública o concurso por invitación celebrado, asimismo omiten presentar Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, instrumento legal del cual menan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado, de la misma manera omiten remitir Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados que permitirían acreditar el proceso de adjudicación de los trabajos a dicha empresa, asimismo del registro vigente en el padrón de contratistas, documento que demostraría que la empresa contratada conto con su registro al momento de la misma adjunto a Fianza de garantía del anticipo otorgado y de Fianza de garantía de cumplimiento del contrato, además omitieron remitir el proyecto ejecutivo, adjunto al oficio de validación, asimismo no presentan Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, en los cuales de describan los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de la misma omitieron presentar el Presupuesto de obra mismo que permitiría verificar el costo total de la obra que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, adjunto a Programa calendarizado integral de obra documento en el cual se reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo no presentan Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, así como escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado, adjunto al Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra, así como Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, de la misma forma omitieron presentar copia certificadas Estimaciones de obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatarían los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, asimismo fueron omisos en remitir Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados

con ésta desde su inicio hasta su terminación, instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, además tampoco aclaran nada respecto a las solicitudes y autorizaciones de prórrogas, ni mucho menos respecto de convenios de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, como tampoco remiten las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que permitirían reflejar los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, de la misma forma, escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, adjunto a Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, así como Acta de entrega-recepción de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (completa y con firmas completas) y Finiquito de obra debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, por último, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, documento que permitía acreditar que en su momento fue debidamente requerida al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por todo lo antes mencionado se advierte que existe un menoscabo a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'581,515.31.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$39'587,183.31 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$430,855.56 en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$39'156,327.75.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad,

presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**